

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE MAYO DE 1957

Nº 13.252

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 222 y 223 de 3 y 224 de 7 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 82 de 20 de septiembre de 1956, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 6 de 7 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 857 y 858 d. 24 de marzo de 1954, por las cuales se autoriza a unas empresas para que soliciten al exterior unos artículos.

Contrato Nº 19 de 25 de agosto de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Eduardo M. Sosa, en representación de la "Compañía Panameña de Seguros, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 258 de 30 de mayo de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 401 de 5 de agosto de 1955, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 151 y 152 de 18 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 153 de 20 de junio de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4360 de 19 de noviembre de 1954, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 167 de 21 y 168 de 23 de mayo de 1956, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Contrato Nº 39 de 21 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor David Azcárraga, en representación de la firma "Cia. de Servicios para Oficina, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO. 222

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad y uno en Propiedad, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Esther María Ceballos, Telefonista de Octava Categoría en María Chiquita, por el término que duren las vacaciones concedidas a la titular, Justa C. de Ceballos.

Artículo segundo: Nómbrase a Victoria Madrizal, Telegarlista de Quinta Categoría, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular Eladia Zamora, en reemplazo de Angela García quien no aceptó el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Francisco Gómez, Guardalínea de Cuarta Categoría, en el trayecto de La Chorrera a Nuevo Emperador, en reemplazo de Abel de la Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 223

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y otro en interinidad, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Nataniel González, Mensajero de Sexta Categoría en El Caño, en reemplazo de Juana B. Vega, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Natividad del Carmen Araúz, Telefonista de Séptima Categoría en Capira, por el término que duren las vacaciones de la titular Nelly M. de Florez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 224

(DE 7 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y dos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hacer los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Cándida Medina de Milord, se nombra Oficial

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(R. lleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de Octava Categoría en Correos de Santiago, en reemplazo de Aura Pino de Botello, quien renunció el cargo.

Benerinda Arcia, se nombra Telefonista de Octava Categoría en El Copé, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular Dominga Arcia.

Serafina López, se nombra Peón de Décima Categoría (con funciones de Agentes de Correos) en Tupile, San Blas, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular Griselda Obaldía.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 82.—Panamá, 20 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Miguel Arango Carbone, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-44603, residente en Avenida Perú Nº 55, Apartamiento Nº 3, en esta ciudad, y con licencia de operador radio-aficionado de la Clase "B" Nº 56082, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 77-A, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1CC;

Que al señor Arango Carbone se le concedió permiso para instalar su transmisor el 9 de agosto de 1952, cuyo poder es de trescientos cincuenta (350) vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos Miguel Arango Carbone, para que pueda seguir operando su

transmisor HP1CC, con poder máximo de trescientos cincuenta (350) vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 6

(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tomás Herrera, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Domingo Gaitán, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZANSE A UNAS EMPRESAS PARA QUE SOLICITEN AL EXTERIOR UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 857

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 857.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

El señor Pablo Barés, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos, S.A.", que se dedica a la fabricación y manipulación de pieles y suelas, en memorial de 20 de enero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

400 Kg. pigmento blanco Rukanol, plástico.

90 Kg. Kinder W. (fijador W).

200 Kg. Nigrosine Wla (Anilina).

Uso: Pigmento para el pintado de pieles.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificado del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes

mencionados no se producen en el país, y que no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 5º del Contrato N° 294 de 17 de octubre de 1950, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a los incisos a) y b) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Pablo Barés, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos, S.A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 858

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 858.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

El señor Pablo Barés, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos", que se dedica a la fabricación y manipulación de pieles y suelas, en memorial de 20 de enero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

- 150 Galones de Pigmento blanco.
- 30 Galones de Pigmento rojo concentrado T.
- 300 Galones de Pigmento negro concentrado T.
- 30 Galones de azul cielo DS 7363.
- 75 Galones de Pigmento T 3291.
- 450 Galones de Resina 8809
- 150 Galones de Resina K-14.
- 300 Galones de fijador 9264.

Uso: Pigmentos para pintar pieles.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 5º del Contrato N° 294 de 17 de octubre de 1950, y con sujeción a los incisos a) y b) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Pablo Barés, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos", para que solicite al exterior los artículos a que

se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Eduardo M. Sosa, en su carácter de Sub-Gerente de la empresa "Compañía Panameña de Seguros, S. A.", quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, para la empresa "Compañía Panameña de Seguros, S. A.", un espacio de cuatro (4) metros cuadrados, en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en el Salón de Espera, para establecer una Oficina para la venta de Pólizas de Seguros Aéreos. El lugar en referencia debe ser determinado de común acuerdo con el Administrador de dicho Aeropuerto.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la cantidad de veinte balboas (B/.20.00) el metro cuadrado al año, teniendo que pagar, anualmente, por todo el espacio, la suma de B/.80.00, y en los cinco (5) años de Contrato, la cantidad de B/.400.00.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza de garantía en efectivo, a favor de la Nación, por la suma equivalente a dos (2) años de arrendamiento o sea, por la cantidad de B/.160.00.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga con motivo de las actividades consecuentes del arriendo. Igualmente serán por su cuenta la limpieza y mantenimiento del espacio arrendado, lo mismo que todo equipo, material o útil que requiera el servicio a prestar.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del espacio arrendado correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto. Esta reforma quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de cinco (5) años, prorrogable indefini-

damente a voluntad de las dos partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin autorización del Organismo Ejecutivo dada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un año de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato se basa en las Resoluciones números 1488 y 1972 de 28 de junio y 12 de agosto del presente año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien puede firmarlo sin dictamen y autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de quinientos balboas.

Para constancia y prueba de conformidad se firma en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Por la Compañía Panameña de Seguros, S. A.,
Eduardo M. Sosa,
Cédula N° 47-1831.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 25 de agosto de 1956.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de agosto de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 258
(DE 30 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Elías Arrocha Maestro de Educación Física de Categoría Es-

pecial en propiedad, en la escuela Josefina Tapia R., Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Victoria N. de Romero quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Oscar Barahona, para la escuela de La Esmeralda, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Deusdedit F. Escobar quien pasa a otra escuela.

Esther M. de Saval, para la escuela de Buena Vista, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ricaurte Fernández quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Luisa C. de Saiz, para la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Leonidas María Mock quien tiene permiso para desempeñar una cátedra interina en el profesorado.

Ruth Rodríguez, para la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Thelma B. Luque A., quien tiene permiso para desempeñar una cátedra interina en el profesorado.

Roberto Pinzón, para la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Berta L. Meneses T., quien tiene permiso para desempeñar una cátedra interina en el profesorado.

Jilma Ayala O., para la escuela Guillermo Andrevé, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Berphalia C. de Villarreal, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 401.—Panamá, 5 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Clara Elvira Rodríguez, maestra de grado en la escuela República de Santo Domingo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 26

de septiembre de 1955; y a la señorita Palmira Helena Tejera B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cielo G. de Tatis, oficial de 4ª categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coclé, el 1º de septiembre de 1955; y a la señora Norma A. de Tejeira, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Flora Maria S. de Tem, maestra de grado en la escuela San José de Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 19 de agosto de 1955; y a la señorita Norma Elvira Tem, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emérta D. de González, maestra de grado en la escuela Las Yescas, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 24 de agosto de 1955; y al señor José S. González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Zaida F. de Botello, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 5 de octubre de 1955; y a la señorita Edilma Lasso V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Xenia Bernal de Gómez, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 28 de agosto de 1955; y al señor Roberto Barton P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Diana Berta V. de Peña, maestra en el Centro Escolar "Antonio José De Sucre", Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 18 de agosto de 1955;

Jacinta J. de Bayard, maestra de grado en la escuela Garachiné, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar del Darién, el 4 de septiembre de 1955; y al señor Digno Joel Recuero P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lidia P. de Cedeño, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 1, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 6 de septiembre de 1955;

Oderay Z. M. de Moreno, maestra de grado en la escuela Los Asientos, Municipio de Ocú, Provincia Escolar de Herrera, el 17 de agosto de 1955; y a la señora Manuela D. de Moreno, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Carmen Lay de González, maestra de grado en la escuela Nuevo Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 14 de septiembre de 1955; y a la señorita Judith E. Saucedo M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que

a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 así:

Herlinda L. de Arias, maestra de grado en la escuela Marica Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 3 de septiembre de 1955, es decir, veintitrés, (23) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Leticia E. García G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Felicia Q. de López, maestra de grado en la Escuela El Jobo, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 28 de septiembre de 1955, es decir, veintitres (23) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Odilia E. González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Enclida P. López O., maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 27 de septiembre de 1955, es decir, veintiún (21) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Nilka Gisela García, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Pantaleona Raquel C. de Díaz, maestra de grado en la escuela Los Llanitos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, el 16 de septiembre de 1955;

Egidia C. de Alvarado, maestra de grado en la Escuela El Poste, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, el 8 de agosto de 1955, es decir, cuarenta y cuatro (44) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Maximiliano González R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Edilma B. de Pinilla, maestra de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 28 de julio de 1955, es decir veinticinco (25) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor José del C. Abrego, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a la señora Delina C. de Córdoba que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravedad hasta el 26 de agosto de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Nicaragua N° 1, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escuelas de Bocas del Toro; y a la señorita Sara Sánchez G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo quinto: Prorróguese en tres (3) meses, y a partir del 24 de agosto de 1955, la licencia por gravedad concedida a la señora Silvia M. de Hurtado, maestra de grado en la escuela Miguel de la Borda, Municipio de Donoso, Provincia Escolar de Colón, para atender mejor la crianza de su hijo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de las Escuelas Particulares Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 151
(DE 18 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos A. Jované, Oficial de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo del señor Luis Barria, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

DECRETO NUMERO 152
(DE 18 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Noe Díaz Herrera, Instructor de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Veraguas), con cargo al Artículo 667, en reemplazo del señor Manuel S. Alvarez Jr., quien fué becado para hacer estudios en el exterior.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 153
(DE 20 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Italo Zappi, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en el Departamento de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 4360

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4360.—Panamá, 19 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Salvador Salazar, Carpintero de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Venancio Villereal Q.

Que el señor Dionisio Quijada, Profesor en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Cecilio A. Castillero.

Que el señor Agustín Chavarria, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Eleuterio Facio, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Augusto Tello, Peón de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Venancio Villareal.

Que el señor Hernan Campos, Instructor de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Ricardo Abadía.

Que la señora Margarita Flores, Cocinera de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Carlos Estrada S.

RESUELVE:

Conceder a los expresados señores las licencias solicitadas en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 167

(DE 21 DE MARZO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Joaquín Rodríguez, como Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 15 de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 168

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A":

Abraham Bell B., Almacenista de 2ª Categoría, efectivo a partir del 1º de abril de 1956.

Anibal Vallarino Jaén, Almacenista de 5ª Categoría, efectivo a partir del 1º de abril de 1956.

División "B":

Carlos Riera Pinilla, Mecánico Jefe de 3ª Categoría, efectivo a partir del 1º de mayo de 1956. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1956, y David Azcárraga, portador de la cédula de identidad personal número 47-11068, en nombre y representación de la firma Cía. para Servicios de Oficina, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 16 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, cinco (5) máquinas de escribir Royal Standard, con carro de 12" a B/180.00 cada una con derechos pagos.

Segundo: Es convenido que las máquinas de escribir de que trata la cláusula anterior, serán entregadas para su inspección y aceptación el día 15 de abril de 1956.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en esta cláusula, se podrán hacer entregas parciales a partir del 15 de marzo de 1956, en el área indicada por el Inspector, en el nuevo Edificio de la Escuela Profesional.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración, la suma

de novecientos balboas (B/.900.00), por el suministro de las máquinas de escribir antes descritas.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas y refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción al equipo entregado.

Quinto: Es aceptado que el Contratista se le deducirá del pago final, la suma de B/.20.00 (veinte balboas) por cada día calendario en exceso del plazo estipulado para la entrega del equipo a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

por Cía. de Servicios para Oficina S.A.,
David Azcárraga.

Referendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
21 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de junio de 1957, por el suministro de cinco (5) toneladas de plomo de Linotipo para uso de la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandek.

(Primera publicación)

EDICTO DE MODIFICACION DE SENTENCIA

El suscrito, Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección,

NOTIFICA:

Que en el juicio laboral propuesto por Tomás Tarquino Castillo contra Boyd y Galindo, Cía. Ltda., se ha dictado una sentencia que dice así:

"Juzgado Primero de Trabajo.—Primera Sección.—Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Tomás Tarquino Castillo, de generales conocidas en las diligencias que informan este expediente, haciéndose representar por el abogado Licenciado Julián Francisco Castillo, demandó ante este Tribunal a la firma comercial Boyd y Galindo Cía. Ltda. propietaria de la farmacia en donde el demandante prestaba servicios como farmacéuta, "para que se le condene al pago de la suma de seiscientos cuarenta balboas con cincuenta y dos centésimos (B/. 640.52), por trabajos efectuados en horas extras nocturnas, días domingos, recargo dejado de percibir por el trabajo efectuado en días de fiesta nacional, pago de días libres, saldo dejado de percibir en concepto de preaviso, vacaciones proporcionales y saldo dejado de percibir al pagarse la primera quincena del mes de mayo, al ser despedido de su trabajo".

Admitida la demanda se corrió traslado de ella al representante legal de la sociedad demandada. Este evacuó el traslado por conducto de su apoderado judicial doctor Joaquín Fernando Franco Jr.

Consta de autos que se llevó a cabo la audiencia oral en donde sólo la parte actora adujo y practicó las pruebas. El representante de la parte demandada no concurrió a la audiencia.

Se encuentra el negocio en estado de fallarlo y a ello se procede mediante las consideraciones siguientes:

Ha quedado demostrado por la parte actora según las pruebas que obran en autos, cosa que no ha podido desvirtuar la parte demandada, que ha trabajado las horas nocturnas por espacio de 61 días, a razón de 3 horas diarias, que tiene derecho a dos meses de preaviso, por haber sido despedido (véase folio 24, en donde se reconoció únicamente dos semanas en concepto de preaviso, asimismo consta que recibió vacaciones por 24 días). No consta por ningún lado que se le hayan pagado los días de fiesta nacional ni las horas extras nocturnas, ni los domingos trabajados, es decir los recargos respectivos.

Considera el suscrito Juez que no hay que abundar en mayores consideraciones para establecer que la parte demandada está obligada a pagar al demandante las prestaciones laborales reclamadas.

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a la razón comercial Boyd y Galindo Cía. Ltda., propietaria de la farmacia en donde prestaba servicios el demandante Tomás Tarquino Castillo, a pagarle a éste, las siguientes prestaciones: Saldo por dos meses de preaviso... B/. 182.25

Horas extras servidos en 61 días, a razón	
de 3 horas diarias nocturnas...	115.35
22 domingos, con su recargo de Ley...	194.00
9 días de fiesta nacional...	54.00
Saldo de vacaciones...	93.75

Total... B/. 639.35

Con costas a favor del demandante y que debe pagar la demandada, señaladas en B/. 63.93.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Manuel M. Moreno.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a la parte demandada, de conformidad con lo que disponen los artículos 435 y sgts. del Código de Trabajo, se fija el presente Edicto de notificación, en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por dos veces en un periódico de la localidad, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

MANUEL M. MORENO.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 10446

(Única publicación)